

Montevideo 30 de Mayo de 2016

## **Ordenanza de compensación docente y retribución a terceros por desarrollo de actividades de Educación Permanente**

Documento elaborado por la Comisión de Educación Permanente y la Unidad de Educación Permanente de la Facultad de Ciencias

En el año 2010 la Dirección General de la Udelar le planteó a la Unidad Central de Educación Permanente elaborar y establecer criterios unificados para la remuneración a los docentes por el dictado de cursos y actividades de Educación Permanente (EP) para todos los servicios universitarios.

Luego de un proceso de elaboración por parte de la Comisión Sectorial de Educación Permanente, el 1 de julio de 2014 es votada en el Consejo Directivo Central (CDC) la nueva Ordenanza de Compensación para el desarrollo de actividades de Educación Permanente. Junto con la aprobación de la nueva Ordenanza el CDC enumeró algunos aspectos que fundamentan la propuesta y que pasamos a resumir:

- Vacío normativo con respecto a la compensación docente para el dictado de actividades de EP. Actividad voluntaria en algunos servicios universitarios. Se entiende que esta nueva Ordenanza representa un estímulo (pero no el único) para el cuerpo docente y fortalece el Programa de EP en su conjunto.
- Esta Ordenanza permitirá homogeneizar los mecanismos de retribuciones docentes que son llevados a cabo en los servicios universitarios.
- Si bien se pretende homogeneizar los mecanismos, todos los servicios poseen gran flexibilidad de actuación lo que es esencial para el adecuado desarrollo de actividades de EP.
- Cada servicio podrá optar compensar o no a sus docentes. Si se resuelve compensar, esta compensación no podrá ser inferior a la retribución correspondiente a su grado y carga horaria.
- El cogobierno del servicio definirá cuales son los aspectos a compensar.
- De aplicarse una compensación, se entiende que no será la fuente principal de ingreso del docente, pero sí un estímulo.
- Cada servicio a su vez definirá la compatibilidad de esta compensación con otras, como por ejemplo el caso de la Dedicación total. Es conveniente que un programa como el de EP genere estímulos de participación para docentes muy reconocidos que trabajan en la generación de conocimiento y que poseen experiencia y gran dedicación a la Universidad. Esta nueva Ordenanza procura, en parte, generar estas condiciones.

- Para finalizar se recalca que el acuerdo en las retribuciones docentes para el desarrollo de actividades de EP, resumido en la implementación de la nueva Ordenanza, es solo un paso más entre muchos otros aspectos que se están impulsando para el reconocimiento y la valoración institucional del programa de EP en el ámbito universitario.

En vista de la fundamentación expuesta en el CDC y los aspectos que exige la nueva Ordenanza, la Comisión de Educación Permanente (CEP) de la Facultad de Ciencias sugiere al Consejo las siguientes medidas:

1. Compensar al cuerpo docente de la Facultad de Ciencias por el desarrollo de actividades de EP.
2. La compensación será por las horas de dictado del curso o actividad y en caso que existan fondos presupuestales o extrapresupuestales generados por el mismo se podrán compensar horas de preparación de la actividad.
3. Para aquellos docentes que tengan DT se hará una solicitud de compensación que será evaluada por la Comisión de DT y puesta a consideración del Consejo de la Facultad de Ciencias tal cual propone la Ordenanza.
4. El monto valor hora de dictado que propone la CEP se dispone en el siguiente cuadro.

<b>Retribución correspondiente (categorías)</b>
Valor hora Grado 1DT
Valor hora Grado 2DT
Valor hora Grado 3DT
Valor hora Grado 4DT
Valor hora Grado 5DT

A cada docente participante del curso se le retribuirá acorde a las tareas a realizar en el marco del mismo. Para establecer con que categoría se le retribuirá a cada docente, el responsable del curso deberá enviar a la Comisión de Educación Permanente de la Facultad de Ciencias un listado de tareas a realizar por cada docente participante. La hora de preparación se compensará con un monto equivalente a la mitad del valor hora de dictado. Estos montos serán ajustados anualmente por acorde al aumento de la escala de sueldos en la UdelaR.

5. Los fondos que serán utilizados para la compensación serán presupuestales de EP asignados a la propuesta del curso o actividad o extrapresupuestales que genere la misma.